



Resolución de 13 de febrero de 2012, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes 2012 de las subvenciones a la inversión destinadas a Pymes del sector industrial, comercio mayorista y de servicios, en régimen de concesión directa.

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes 2012 de las subvenciones a la inversión destinadas a Pymes del sector industrial, comercio mayorista y de servicios, en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente resolución de apertura de presentación de solicitudes:

Orden nº 16/2011, de 3 de marzo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja a la inversión destinadas a Pymes del sector industrial, comercio mayorista y de servicios, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 29, de 4 de marzo de 2011).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Para el Programa de adquisición de suelo en polígonos industriales se establece un plazo de dos años para iniciar las obras correspondientes al proyecto de inversión y otro de cuatro años para desarrollar una actividad económica en el nuevo centro de trabajo, computándose ambos plazos a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión. El incumplimiento de estos plazos dará lugar al reintegro de la subvención.

b) Para el Programa de proyectos de inversión el proyecto de inversión subvencionable deberá superar los 60.000 euros excepto en el caso de que el beneficiario sea una microempresa de hasta cinco trabajadores en cuyo caso el proyecto de inversión subvencionable deberá superar los 30.000 euros.

c) La intensidad de ayuda se incrementará en un 0,5 por ciento cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la



responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y las ohsas 18001.

d) Para el Programa de adquisición de suelo en polígonos industriales, se establece un tipo fijo del 50% cuando la adquisición tenga lugar en emplazamientos empresariales, que por su ubicación geoestratégica haga posible crear nuevas ventajas competitivas como región, basándose en la capacidad para aportar valor añadido a nuestros propios productos y servicios, logrando un equilibrio territorial basado en espacios de cooperación, generando la mayor prosperidad posible, con el menor impacto en el entorno, mejorando la redistribución de flujos sociales, creando empleo estable y de calidad y ampliando la dotación de equipamientos para la zona de influencia, o permitiendo la tematización industrial.

e) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente resolución de apertura de presentación de solicitudes.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 3.640.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

1.- Programa de adquisición de suelo en polígonos industriales:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2013	19.50.3222.771.02	595.000,00
2014	19.50.3222.771.02	995.000,00

2.- Programa de proyectos de inversión

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2013	19.50.3222.771.02	900.000,00
2014	19.50.3222.771.02	1.000.000,00
2015	19.50.3222.771.02	150.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la Resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 10 de febrero de 2012, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente resolución de apertura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:



Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de octubre de 2012, incluido.

No obstante, para el Programa de adquisición de suelo en polígonos industriales, en el caso de inversiones iniciadas y gastos efectuados a partir del 1 de enero de 2012 y hasta la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de marzo de 2012, incluido.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

No obstante, para el Programa de adquisición de suelo en polígonos industriales, podrán subvencionarse inversiones iniciadas o gastos efectuados a partir del 1 de enero de 2012 y hasta la fecha de presentación de la solicitud, con la limitación establecida en el punto 6 del apartado primero en cuanto a la fecha de presentación de la solicitud.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante



el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

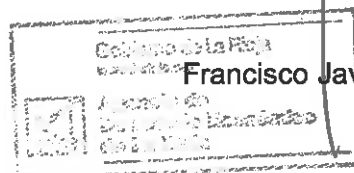
El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 13 de febrero de 2012.

EL PRESIDENTE



Francisco Javier Erro Urrutia.